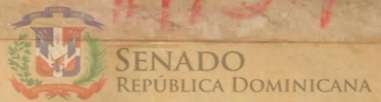


#465


11134



~~29-12-72~~ (5-1-73)

Proy. de Ley que dispone la celebración de dos programas de carreras de Caballos al mes, en adición a los que se realizan regularmente en el hipódromo Perla Antillana.

(XII fuego)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

12 ENE. 1973

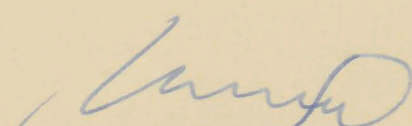
Núm: 826

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se dispone la celebración de dos programas de carreras de caballos al mes en adición a las que se realizan regularmente en el Hipódromo Perla Antillana, ha sido promulgada en fecha 5 de enero del presente año y registrada con el No. 465.-

Atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt,

Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

12 ENE. 1973

Núm: 826

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se dispone la celebración de dos programas de carreras de caballos al mes en adición a las que se realizan regularmente en el Hipódromo Perla Antillana, ha sido promulgada en fecha 5 de enero del presente año y registrada con el No. 465.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

12 ENE. 1973

Núm: 826

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se dispone la celebración de dos programas de carreras de caballos al mes en adición a las que se realizan regularmente en el Hipódromo Perla Antillana, ha sido promulgada en fecha 5 de enero del presente año y registrada con el No. 465.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 826

12 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se dispone la celebración de dos programas de carreras de caballos al mes en adición a las que se realizan regularmente en el Hipódromo Perla Antillana, ha sido promulgada en fecha 5 de enero del presente año y registrada con el No. 465.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de diciembre de 1972.-

01537

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.=

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley que dispone la celebración de dos programas de carreras de caballos al mes, en adición a las que se realizan regularmente en el Hipódromo Perla Antillana, cuya organización está a cargo de los arrendatarios.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de Diciembre de 1972

000590

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01537 de fecha 29 de diciembre de 1972, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley, que dispone la celebración - de dos programas de carreras de caballos al mes, en adición a las que se realizan regularmente en el Hipódromo Perla Antillana, cuya organización está a cargo de los arrendatarios.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de Diciembre de 1972

000590

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01537 de fecha 29 de diciembre de 1972, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley, que dispone la celebración - de dos programas de carreras de caballos al mes, en adición a las que se realizan regularmente en el Hipódromo Perla Antillana, cuya organización está a cargo de los arrendatarios.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO 1.- Se dispone la celebración de dos programas de carreras de caballos al mes en adición a las que se realizan regularmente en el Hipódromo Perla Antillana, cuya organización queda a cargo de los arrendatarios actuales del mencionado campo hípico.

PARRAFO. Se prohíbe solicitar al Poder Ejecutivo la celebración de carreras de carácter especial durante la vigencia de la presente ley.

ARTICULO 2.- Los ingresos netos que se cobren por entrada al recinto hípico, por las diferentes apuestas y otros, serán entregados a la Dirección General de Rentas Internas, después que la empresa arrendataria del hipódromo deduzca los gastos incurridos en la preparación y materialización de dichas carreras, gastos que deben ser aprobados por la indicada Dirección General, la cual queda facultada además para disponer las medidas de control que estime convenientes para el estricto cumplimiento de esta ley.

PARRAFO. Dichas recaudaciones serán especializadas para ser destinadas íntegramente a la organización y sostenimiento (contratación de instructores, jueces, médicos, habilitación y mantenimiento de la villa olímpica ..etc.) de los XII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, a celebrarse del 27 de febrero al 13 de marzo de 1974. El Tesorero Nacional expedirá cheques en favor del Tesorero del Comité Organizador de los indicados juegos, cada vez que así le sea solicitado y este organismo estará en la obligación de rendir cuentas al Poder Ejecutivo en la forma en que sean invertidos dichos fondos.

ARTICULO 3.- No serán deducibles de estas recaudaciones, los impuestos municipales y fiscales contenidos en disposiciones contractuales y legales vigentes, a excep-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

92
LEGISLATURA *ord. DE 1973*

REGISTRADA AL No. *4877*
en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
Y Decretos Y Autos por el Senado

Y consta de *dos*
hojas escritas en idiomas a razón de dos

espacios por renglón
Santo Domingo de *1973*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proyec. de Res. Aprob. de la ley que dispone
la celebración de dos programas de carreras
de caballos al mes, en adición a las que
se realizan regularmente en el Hipodromo Perla Anti-
llana, cuya org. está a cargo de los arrendatarios.

ASUNTO:

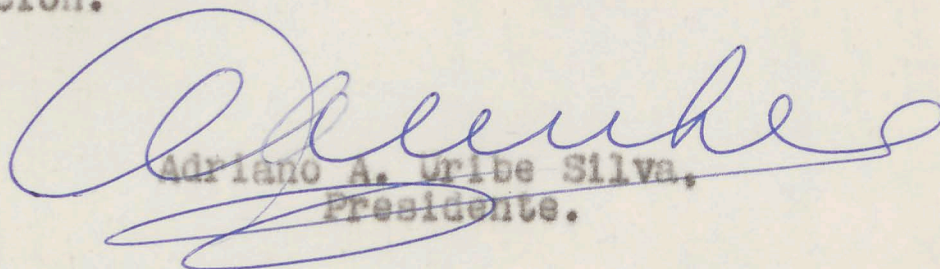
PAG.

2

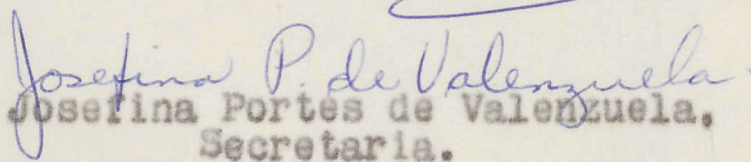
ción de los gastos que sean ocasionados por los dos progra-
mas de carreras hípicas cuya celebración establece esta -
disposición a que se alude en el Artículo 2.

ARTICULO 4.- La presente ley entrará en vigencia 15
días después de su promulgación y regirá hasta el 13 de -
marzo de 1974.

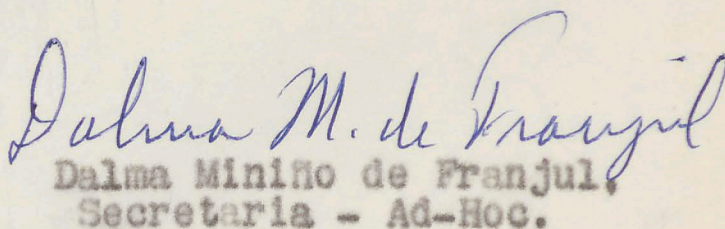
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito -
Nacional, Capital de la República Dominicana, a los vein-
tin nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos
setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la -
Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria - Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: La solicitud de los señores de apellido...
de apellido... en el día...
de apellido... en el día...

Este es un documento que contiene...
con el número...
de apellido... en el día...

Este es un documento que contiene...
con el número...
de apellido... en el día...

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

LEGISLATURA *Ord. DE 19*

REGISTRADA AL No. *218172*
en el folio... del libro letra...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Votados por el Senado

Y consta de *dos*
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios...
Santo Domingo de los Ríos, 19 *73*

Jefe de las Oficinas del Senado
[Signature]

